



SC-CER636722

Itagüí, 27 de agosto de 2022

CS202205779

Señor.

OSCAR HENAO GALLEGO

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

J01prmpalnarinomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta solicitud de inscribe de limitación vehículo de placas **OVV41F**.

Oficio: 203 del 03 de septiembre de 2021.

Radicado: 054834089001-2021-00047-00.

Reciba un cordial saludo por parte del Consorcio de Servicios Especializados de Tránsito y Transporte SETI- de la Secretaría de Movilidad de Itagüí.

En atención a su petición recibida **S10044078** radicada ante nuestra Entidad el 09 de agosto del año 2022, donde solicita registrar la medida cautelar de inscripción de embargo para el vehículo de placas **OVV41F**, le informamos que no es posible proceder con lo solicitado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, toda vez que en la actualidad el automotor no es de propiedad del Señor **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía 98.554.599.

Por otra parte, le manifestamos que el Sr. **JUAN MANUEL LOPERA CARMONA** realizó trámite de traspaso para el vehículo de placas **OVV41F** el 10 de junio del año en curso a favor del Sr. **DELASCAR CORDOBA GAMBOA**, identificado con cédula 82360547, registrando este como actual propietario.

Quedamos atentos y prestos a cualquier colaboración o información adicional que nos sea posible brindarle en cumplimiento de nuestra labor.

Cordialmente,

SANTIAGO HERRERA CALLEJAS.

Director Jurídico

Consorcio SETI - Secretaría de Movilidad Itagüí

Proyectó: Oscar Chaparro. Analista Jurídico.